JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO

PROCESO	**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**
DEMANDANTE	JOSÉ ANTONIO RESTREPO GARCÍA
DEMANDADO	SERGIO ENRIQUE MORRIS CAMELO
REFERENCIA	NIEGA EMPLAZAMIENTO
RADICADO	63-594-4089-002-**2020-00001-00**

Ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

En atención al memorial suscrito por la apoderada judicial de la parte ejecutante, mediante el cual solicita dar aplicación a lo dispuesto en el Artículo 293 del C.G.P, en concordancia con lo reglado por el Artículo 10 del Decreto 806 de 2020; el Despacho verificará el cumplimiento de lo preceptuado en los artículos mencionados para decidir sobre su aplicabilidad en el presente caso.

Al respecto, considera el Despacho que no se ha intentado la citación para la notificación personal, a la dirección para notificaciones de forma física indicada en la reforma de la demanda como "*a finca denominada "Reino Quindiano", ubicada en la vereda Palermo, del municipio de Quimbaya –Quindío, contiguo al predio de propiedad de mi poderdante.*"; debiéndose intentar dicha comunicación antes de proceder al emplazamiento respectivo.

N O T I F Í Q U E S E,

HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ